

REPÚBLICA DE PANAMÁ
AUTORIDAD DE LOS RECURSOS ACUATICOS DE PANAMÁ
DIRECCIÓN GENERAL DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL

EDICTO No. 149- 2024
22 de octubre de 2024

El suscrito, Director General de Inspección, Vigilancia y Control de la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá, por medio del presente Edicto, **HACE CONSTAR**:

Que dentro del proceso administrativo sancionatorio DGIVC/DFII/EXP/020-2024 del 15 de abril de 2024, en contra del buque **KOJIRA**, propiedad de la **FUNDACIÓN PECES DEL MAR**, por presuntamente infringir las disposiciones del Decreto Ejecutivo No. 19 del 21 de mayo de 2019, artículo n° 16 y presuntamente incurrir en las infracciones graves descritas en la Ley 204 de 18 de marzo de 2021, artículo 145, numerales 3, 5 y 19, que regula la pesca y la acuicultura en la República de Panamá., Se dictó Resolución Final con fecha del Veintiuno (21) de octubre de dos mil veinticuatro (2024) cuya parte resolutive es del siguiente tenor:

RESOLUCIÓN FINAL
DGIVC/RF/GE-042-2024
21 de octubre de 2024

VISTOS-----

PRIMERO: DESESTIMAR el proceso seguido contra el buque **KOJIRA**, con licencia de pesca CC-024-A, con patente reglamentaria 36-PINT-6, con letra de radio HO8404, cuyo propietario es la **FUNDACIÓN PECES DEL MAR**, por no existir elementos o méritos que determinen la comisión de las infracciones graves descritas en el artículo 145 numerales 3, 5 y 19 de la Ley 204 de marzo de 2021, y se desestiman los cargos de supuestos incumplimientos a lo dispuesto en el Decreto Ejecutivo N°. 19 del 21 de mayo de 2019, artículo n° 16.

SEGUNDO: FIJAR el edicto de notificación de la presente resolución administrativa por el término de cinco (5) días hábiles, con fundamento en el artículo 141 Ley 204 de marzo de 2021.

TERCERO: MANIFESTAR que contra esta Resolución cabe el Recurso de Reconsideración, ante esta Dirección General dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes contados a la desfijación del edicto y el Recurso de Apelación, en segunda y última instancia ante el Administrador General de la Autoridad en el mismo término, en concordancia con el artículo 142 de la Ley 204 de marzo de 2021, y estos se concederán en efecto suspensivo.

Es potestativo del recurrente interponer el recurso de apelación, sin interponer el recurso de reconsideración.

CUARTO: REMITIR a las Direcciones de la Autoridad Marítima de Panamá el levantamiento de la suspensión de todo trámite relacionado con el cambio de nombre, propietario o la cancelación de la bandera del buque **KOJIRA**, una vez se encuentre en firme la presente resolución.

QUINTO: ORDENAR el Cierre y Archivo del presente expediente administrativo sancionatorio distinguido con el número DGIVC/DFII/EXP. 020-2024, una vez ejecutoriada la presente resolución y levantadas las restricciones que pesan sobre el buque.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 44 de 23 de noviembre de 2006, Ley 204 de 18 de marzo de 2021, Ley 38 de 31 de julio de 2000 y Código Judicial, y demás normativa aplicable.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

(Fdo.) FRANCISCO J. HERRERA
DIRECTOR GENERAL

CONSTANCIA DE FIJACIÓN: Se fija el presente Edicto en la Oficina de la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá, la cual surte los efectos formales a los apoderados de **KOJIRA** siendo el día veintidós (22) de octubre de dos mil veinticuatro (2024), por el término de cinco (5) días hábiles.

CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN: En la Oficina de la Autoridad de Los Recursos Acuáticos de Panamá, del día veintinueve (29) de octubre de dos mil veinticuatro (2024), se desfijará el presente Edicto el cual permaneció fijado por el término de un cinco (5) días hábiles.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 204 de 18 de marzo de 2021, artículo 141.


FRANCISCO J. HERRERA
DIRECTOR GENERAL



ARAP

Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá
Dirección General
de Inspección,
Vigilancia y Control

Se FIJA el presente Edicto en esta Dirección General, el cual surte los efectos formales de notificación

Panamá, 22 de octubre
de 2024, siendo las
08:00 de la
mañana

Firma

ARAP

Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá
Dirección General
de Inspección,
Vigilancia y Control

Se DESFIJA el presente Edicto en esta Dirección General, el cual permaneció fijado por el término de ley

Panamá, ____ de ____
de ____ siendo las
____ de la

Firma